Referencia: 2015-398

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 de octubre de 2021

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral, seguido por el señor **ARMANDO RAFAEL RADA RIVERA** en contra del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO – EMPOTLAN,** informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de mandamiento de pago por cumplimiento de sentencia.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 de octubre de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que, el apoderado judicial del demandante solicita mediante memorial de fecha 12 de julio de 2021, se libre mandamiento de pago por las costas debidamente liquidadas y aprobadas por el Despacho mediante auto del 27 de abril de 2021.

Al respecto se tiene que, en sentencia del 3 de mayo de 2017, se condenó a las entidades demandadas al reconocimiento y pago de la pensión sanción al demandante señor Armando Rafael Rada Rivera y se condenó en costas por la suma de 5 smlmv a las entidades demandadas

La decisión fue apelada por la parte demandada, y resuelta por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2017, modificó la condena inicial y modificó la condena en costas estableciéndola en 3 smlmv y confirmó en todos los demás.

Resumidas las actuaciones procesales, y teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado judicial del accionante en cuanto a que la demandada ya procedió con el cumplimiento integral de la condena inicial, encuentra que existe la posibilidad de que se hayan efectuado otros reconocimientos económicos, por lo que en aras de evitar presuntos pagos dobles y desgaste de la administración de justicia, antes de pronunciarse el Despacho sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia, requerirá al

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO – EMPOTLAN en liquidación,** a fin de que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de mayo de 2017, modificada y confirmada por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2017, incluyendo pago de costas procesales

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo, igualmente deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor del demandante, señor **ARMANDO RAFAEL RADA RIVERA** por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO – EMPOTLAN en liquidación,** a fin de que informen dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de mayo de 2017, modificada y confirmada por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2017, incluyendo pago de costas procesales.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo; así mismo deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor del demandante, señor **ARMANDO RAFAEL RADA RIVERA,** por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Vencido el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 05 de octubre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 34
KN